

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interes particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta, al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 22 de Marzo de 1923.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Sanidad

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Resultando que en el concurso especial celebrado el día 15 del corriente, a los efectos del artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 26 de Febrero último, el Médico Director del Cuerpo de Baños D. Arturo Daza de Campos, electo para la dirección del Establecimiento balneario de Fitero Viejo (Navarra), solicitó la inspección de aguas minero-medicinales de la segunda zona, ó del Noroeste,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al mencionado D. Arturo Daza de Campos Inspector de aguas minero-medicinales de la referida zona, con los emolumentos que determina el artículo 170 de la Instrucción general de Sanidad, reformado por Real decreto de 2 de Marzo de 1905, en relación con el artículo 48 del Reglamento de Baños, reformado por Real decreto de 18 de Junio de 1919, y dejar sin efecto el nombramiento del Sr. Daza de Campos para el cargo de Médico Director del Balneario de Fitero Viejo, declarando vacante esta dirección á los efectos del artículo 167 de la referida Instrucción y párrafo sexto de la Real orden de 25 de Febrero de 1916.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. S. á los expresados fines y para que, en cumplimiento de la Real orden de 26 de Febrero último, ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los propietarios de los Establecimientos sujetos á la inspección, según el artículo 169 de la Instrucción general de Sanidad, remitiendo á este Centro un ejemplar del referido BOLETIN en que se inserte la presente Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Marzo de 1923.—El Director general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León, Zamora y Salamanca.

Dirección general de Administración local.

Sección 2.ª—Negociado 2.º

CONTABILIDAD

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Doña María Tellez Girón y Dómine, Condesa Duquesa de Benavente y otros títulos, en concepto de Patrona única del Hospital de Nuestra Señora de la Piedad, de Benavente, de esa provincia, contra la orden de este Centro de 2 de Febrero último, que negó la certificación de cumplimiento de cargas de dicha fundación; sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas. Zamora 12 de Abril de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

Jefatura Administrativa Militar de Zamora

El Jefe de Propiedades militares de Zamora.

Hago saber: Que autorizado el arriendo por gestión directa de un local para instalar las oficinas y dependencias de la Zona de Reclutamiento y Reserva de esta capital por Real orden comunicada de 21 de Marzo próximo pasado, se invita por el presente á los propietarios de fincas para que hagan sus ofertas en esta Jefatura, sita en el Cuartel de Infantería, todos los días laborables, de diez á trece horas, donde se les informará de las condiciones, precio y duración de dicho arrendamiento, hasta las doce horas del día 20 del actual.

Zamora 10 de Abril de 1923.—El Jefe de Propiedades militares, Antonio Moragriega.

CUERPO DE TELEGRAFOS

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 124, de 27 de Octubre último, para la enajenación de postes inútiles en las líneas de la segunda demarcación de esta Sección, se abre nuevamente, poniendo á la venta 13 postes de seis metros y 8 tornapuntas, en la carretera de Zamora á Fermoselle y 14 postes en la de Zamora á Alcañices, todos ellos en pie y á desmontar por el comprador el día que se le señale, sobre las bases y condiciones siguientes:

1.ª El plazo de admisión de solicitudes en las oficinas de Telégrafos de Zamora empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, terminando á las doce de la noche del décimo quinto día de su inserción en aquel. Este plazo será improrrogable.

2.ª El tipo mínimo de oferta será de setenta y cinco céntimos de peseta por unidad.

3.ª El arrastre del material será por cuenta del comprador.

Zamora 10 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Manuel B. Castaño. R—937

Diputación provincial de Zamora.

SECRETARÍA

Angel Casaseca Jambrina, Licenciado en Derecho, Secretario de la Excm. Diputación y como tal de la Junta provincial del Censo electoral de esta provincia.

Certifico: Que de los antecedentes que existen en el archivo que se halla bajo mi custodia perteneciente á la referida Corporación y Junta provincial del Censo electoral, aparece que fueron elegidos Senadores, Diputados á Cortes y Diputados provinciales desde hace más de veinte años hasta la fecha, los señores que á continuación se dice:

SENADORES

Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas.
Excmo. Sr. D. Mateo Silvela Casado.
Excmo. Sr. D. José María Semprúm.
Excmo. Sr. D. José González y González Blanco
Excmo. Sr. D. Isidoro Rubio Gutiérrez.
Excmo. Sr. D. Leopoldo Travesedo y Fernández Casariego.
Excmo. Sr. D. Diego Muñoz-Cobo y Serrano.
Excmo. Sr. D. Felipe González Gómez,
Excmo. Sr. D. Antero Rubin Homent.

DIPUTADOS A CORTES

Nombres y apellidos. Distritos.

D. Gustavo Reina y Latorre, Alcañices.
D. José San Miguel Gándara, Toro.
D. Mateo Silvela Casado, Benavente.
D. Arturo Pérez Marrón, Alcañices.
D. José María de Semprúm y Pombo, Villalpando.
D. Angel Galarza Vidal, Zamora.
D. José Jambrina Fernández, Zamora.
D. Julio Rodríguez Guerra, Alcañices.
D. Faustino Silvela Casado, Benavente.
D. Fabriciano Cid Santiago, Puebla de Sanabria,
D. Santiago Alba Bonifáz, Villalpando.
D. Leopoldo Tordesillas Fernández-Casariego, Benavente.
D. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Bermillo de Sayago.
D. Alberto Requejo Herrero, Villalpando.
D. Manuel Requejo Herrero, Bermillo de Sayago
D. Pedro Martínez de Irujo y Caro, Duque de Sotomayor, Alcañices.
D. Leopoldo Palacios Morini, Villalpando,
D. Saturnino Santos Ruiz-Zorrilla, Toro-Fuentesauco.
D. Antonio Rodríguez Cid, Zamora.
D. Miguel Núñez Bragado, Bermillo de Sayago.
D. Manuel García Morales, Toro-Fuentesauco.
D. Felipe González Gómez, Villalpando.
D. Fernando López Monís, Puebla de Sanabria.
D. Alfonso Ramírez de Arellano, Marqués de Encinares, Toro.
D. César Silió y Cortés, Villalpando.
D. Luis Ibarra y Céspedes, Marqués de Ibarra, Zamora.
D. Antonio Cembrano Muñoz, Alcañices.
D. Francisco Morán López, Zamora.
D. Teodoro Seebold Zarauz, Villalpando.
D. Miguel Osorio y Martos, Marqués de Alcañices, Alcañices.

DIPUTADOS PROVINCIALES

Distrito de Puebla-Alcañices.

Don Fabriciano Santiago, D. Cayetano Ma-
10, D. Aurelio Sánchez, D. César Alonso, don
José San Román, D. Miguel Boyano, D. Agustín
González, D. Alfonso Marín y D. Francisco
Calvo.

Distrito de Benavente.

Don Antón Cadenas, D. Máximo León Re-
presa, D. Felipe González, D. Telesforo Beni-
to León, D. Sergio Delgado, D. Evaristo Nú-
ñez, D. José G. Lobón, D. Julio Rodríguez,
D. Luis Morán, D. Avencio Guerra, D. Tomás
Morán, D. Argimiro Gutiérrez, D. Felipe Bo-
billo, D. Asterio Cadenas, D. Emilio Prieto.

Distrito de Fuentesauco-Bermillo.

Don Marcelino del Valle, D. Arturo Pérez
Marrón, D. Evaristo Díez, D. Ricardo Osorio,
D. Bernardo Almendral, D. Miguel Núñez, don
Eugenio Fernández Sánchez, D. Ildefonso Gu-
térrez, D. Miguel Chamorro, D. Isaac Vega
Paniagua, D. Cruz Horacio Miguel Cancelo,
D. Froilán Fernández Silva.

Distrito de Toro-Villalpando.

Don Benito Maroto Aguilar, D. Baldomero
López Treviño, D. Agustín Díez, D. Felipe Es-
teva Pascual, D. José Santiago, D. César Nú-
ñez Nájera, D. Félix Maroto Aguilar, D. Arca-
dio Rodríguez, D. Manuel Ruiz del Arbol, don
Manuel Asensis, D. Ramón Alvarez. D. Mel-
chor Ruiz del Arbol, D. Manuel Fernández Do-
mínguez, D. José Bobo y Bobo, D. Genaro Lo-
renzo.

Distrito de Zamora.

Don José Jambrina, D. Fabriciano Cid San-
tiago, D. Saturnino Santos Ruiz-Zorrilla, don
Tomás Sánchez, D. Francisco Rodríguez, don
Clodoaldo Prieto, D. Alberto Belmonte, D. Mi-
guel Moyano, D. Antonio Rodríguez, D. Ricar-
do Sacrittán, D. Angel Luélmo, D. Eduardo
Gutiérrez, D. Tomás Salvador, D. Francisco
Morán, D. Agustín Jambrina, D. Félix Avedillo,
D. Emilio Prieto, D. José María Calonge,
D. Alfonso Peñalosa, D. Diego Sánchez Con-
tra.

Y para que conste y en cumplimiento de la
Real orden de 16 de Abril de 1910, expido la
presente visada por el Sr. Presidente de la Di-
putación y sellada en legal forma en Zamora á
diez de Abril de mil novecientos veintitrés.—
Angel Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Cé-
sar Alonso,

Instituto Geográfico y Estadístico.

Sección provincial de Estadística de Zamora.

*Señores Presidentes y Secretarios de las Jun-
tas municipales del Censo electoral.*

Formadas las listas de los electores que de-
ben ser incluidos y excluidos de la rectificación
del Censo electoral como se dispone en el Real
decreto de la Presidencia del Consejo de Minis-
tros de 21 de Febrero de 1910, le será remitida
el día 15 del presente mes para dar cumpli-
miento á lo que dispone dicho Real decreto.

A fin de facilitar á las Juntas el cumplimen-
to de las disposiciones referentes á este servi-
cio, se reproducen los artículos 3.º, 4.º y 5.º en
que aquellas se contienen con algunas adver-
tencias que deberán tener en cuenta para cum-
plirlas con exactitud.

Artículo 3.º Los Jefes provinciales de Es-
tadística remitirán el día 15 de Abril de cada
año á las Juntas municipales del Censo electo-
ral, dos listas por cada Sección, una y otra de
los individuos que hayan de ser incluidos en el
Censo y otra de los que deben ser excluidos del
mismo. Las Juntas, por conducto de su Presi-
dente, acusarán inmediatamente recibo de las
listas y bajo su responsabilidad y la del Secre-
tario las fijarán al público y juntamente con las

impresas del Censo vigente del Municipio en los
sitios de costumbre, en los cuales permanecerán
de sol á sol desde el 21 de Abril al 5 de Ma-
yo, ambos inclusive, y además lo anunciarán al
vecindario por pregón ó por los medios en uso
en la localidad. Durante los expresados días se
admitirá en la Junta municipal del Censo cuan-
tas reclamaciones se presenten sobre inclusio-
nes, exclusiones ó rectificación de errores.

Artículo 4.º Los Presidentes de las Juntas
municipales remitirán el día 7 de Mayo al Jefe
provincial de Estadística, las listas de inclusio-
nes y exclusiones sobre las que no se hayan pre-
sentado reclamaciones, haciéndolo constar así,
y les participarán al mismo tiempo cuales son
las listas impresas vigentes de los distritos del
Municipio sobre las cuales tampoco se hubiese
formulado reclamaciones.

Artículo 5.º El día 6 de Mayo, ó sea el si-
guiente á la terminación del plazo de exposición
de las listas, las Juntas municipales del Censo se
constituirán á las ocho de la mañana en sesión
pública para examinar las reclamaciones y ad-
mitir los documentos justificativos de los mis-
mos, y no otras pruebas, acordando los infor-
mes que hayan de emitir y consignando sucin-
tamente su fundamento.

El día 12 de Mayo, lo más tarde, remitirán á
la Junta provincial del Censo, informadas todas
las reclamaciones con las listas correspondien-
tes, de cuyos documentos acusarán inmediata-
mente recibo las Juntas provinciales.

1.ª Advertencia. Podrán pedir la inclusión
en las listas electorales los varones que antes
del 6 de Mayo próximo hayan cumplido 25 años
de edad y lleven dos ó más de residencia en el
Municipio, por solicitud al Sr. Presidente de la
Junta municipal con los justificantes de edad y
vecindad, que los Sres. Jueces para la edad y
el Sr. Alcalde para la vecindad, están obliga-
dos á dar sin demora, gratis y en papel común,
bajo grave responsabilidad. También puede
justificarse la vecindad por información testifi-
cal de dos testigos, hecha ante el Sr. Juez mu-
nicipal.

2.ª Del mismo modo puede pedirse la
exclusión de los fallecidos ó ilegalmente inclui-
dos en unas ú otras listas ó rectificación de
errores, justificando siempre los hechos con
documentos oportunos.

3.ª Las Juntas municipales se consti-
tuirán en sesión pública el día 6 de Mayo pre-
cisamente, para examinar las reclamaciones y
admitir los documentos justificativos de las mis-
mas sin otras pruebas, informando sencillamen-
te sobre cada una de ellas.

4.ª Los señores Presidentes y Secre-
tarios devolverán en los plazos marcados las
listas de inclusiones y exclusiones; las que no
tengan reclamos se devolverán el día 7
precisamente, á la Sección de Estadística, par-
ticipando de oficio que no han tenido reclama-
ciones y las que las tengan se remitirán antes
del día 12 del citado mes de Mayo al Sr. Presi-
dente de la Junta provincial, acompañadas de
la copia del acta de la sesión y de todas las so-
licitudes y justificantes de las reclamaciones,
pues si faltasen estos documentos ó no se reci-
bieran en los plazos marcados, incurren en res-
ponsabilidad que le será exigida por la Junta ó
autoridad que corresponda.

Fijense bien en que los plazos son fijos y no
pueden demorarse sin responsabilidad, y por
tanto acusarán recibo de las listas en el mismo
día que las reciban sin falta alguna y devolve-
rán las listas en el mismo día 7 ó antes del día
12 cuando tengan reclamaciones, para no dar
lugar á que con arreglo al artículo 87 de la

Ley, vaya un comisionado á recogerlas, lo que se desea evitar.

Zamora 9 de Abril de 1923.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Conminar á las Juntas periciales de los Ayuntamientos de Fermoselle, Tamame, Peñausende y Bermillo con la multa que previene el artículo 181 apartado A de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, si en el plazo de quince días, contados desde la inserción de esta circular en el BOLETIN, nr se reciben en la Tesorería de Hacienda las relaciones de deslindes de fincas de contribuyentes deudores, debidamente despachadas y que fueron entregadas por el Recaudador en las fechas de 22 de Agosto de 1922, 3 Agosto 1921, 16 Diciembre 1922 y 31 Agosto 1921, respectivamente, por cada Ayuntamiento antes citado.

Al propio tiempo se les conmina á referidas Juntas periciales con la responsabilidad subsidiaria por el importe de los valores pendientes de cobro por la falta de despacho de expresadas relaciones de deslindes, si en el plazo señalado no han cumplido el servicio que se interesa, conminándolos también con la responsabilidad que preceptúa el artículo 179 de la Instrucción citada.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL como notificación del acuerdo que antecede.

Zamora 5 de Abril de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—924

Negociado de Apremios.—Presupuesto

Relación de los descubiertos por el concepto de derechos reales que con fecha de hoy se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de Contribuciones á incoar los expedientes.

Pesetas.

FERMOSELLE

| | |
|----------------------|-------|
| Cándido Castro Diez | 12'49 |
| Teresa Castro Diez | 12'49 |
| Angel Castro Diez | 12'49 |
| Raimundo Castro Diez | 12'49 |

ALMEIDA DE SAYAGO

| | |
|-------------------------|--------|
| Andrés Vicente Casado | 34'61 |
| Eusebio Villamor | 109'77 |
| Bernabé Villamor Mielgo | 26'06 |
| Angela Villamor Mielgo | 26'06 |
| Josefa Villamor Mielgo | 26'06 |
| Manuela Villamor Mielgo | 26'06 |
| Ana Villamor Mielgo | 26'06 |

TAMAME

| | |
|--------------------------|--------|
| Manuel Molinero Rodrigo | 235'85 |
| Pablo Molinero Rodrigo | 235'85 |
| Antonio Molinero Rodrigo | 235'85 |

ALFARAZ

| | |
|---------------|--------|
| Isabel Marcos | 235'85 |
|---------------|--------|

FRESNADILLO

| | |
|--------------------|-------|
| Alejandra Encalado | 17'14 |
| Rosa Encalado | 7'56 |
| Erancisco Encalado | 7'56 |
| Ricardo Encalado | 7'56 |
| María Encalado | 7'55 |
| Alejandro Encalado | 7'55 |

CABAÑAS

| | |
|-----------------|-------|
| Joaquín Tejedor | 72'12 |
|-----------------|-------|

PIÑUEL

| | |
|-----------------------|--------|
| Isidora Esteban Valle | 580'46 |
| Teresa Esteban Valle | 580'46 |

VILLAR DEL BUEY

| | |
|--------------------|--------|
| Agueda Eleno Peña | 409'18 |
| Alfonsa de la Mano | 384'75 |

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 28 de Marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—885

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Pueblo de Toro.

Presupuestos de 1915 á 1921-22.

Don Antonino Garrido Muñoz, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los deudores que á continuación se expresan:

A D. Angel Casares Pérez.—Una finca en este término, al pago de las Bodegás, de cabida dos fanegas y seis celemines.

A D. Cipriano Alonso Román.—Una tierra hoy viña con 800 cepas, al pago de los Lagares, de cabida dos fanegas.

A D. Francisco Roldán Luis.—Un bacillar al pago de Peñacabra, de cabida dos fanegas.

A D. Francisco Andrés Lorenzo.—Una viña al pago de las Contiendas, de cabida una fanega.

A D. Gabriel Alaguero Alonso.—Una viña al pago de Marialba, de cabida dos fanegas; otra al pago de Vallenogal, de cabida tres fanegas; otra al pago de Valmediano, de cabida una fanega, y otra al pago de Bardales, á la Cañada de Magarin, con 625 cepas, en una cabida de dos fanegas.

A D. Gregorin Iglesias Expósito.—Una tierra al pago de Valmayor, de cabida once fanegas, y una viña al mismo pago, de cabida tres fanegas.

A D. Gregorio Garcia Garcia.—Una tierra al pago de la Jara, de cabida seis fanegas.

A D. Joaquin Diez Hernández.—Una viña con 800 cepas, al pago de los Lagares, de cabida dos fanegas, y otra con 600 cepas, al pago de Bardales, de cabida una fanega y nueve celemines.

A D. José Rebolleda Jubitero.—Un campo al pago de Monforte, de cabida seis celemines, y

una viña en el mismo pago, de cabida dos fanegas.

A D. José López Guisado.—Un bacillar antes tierra al pago de Marialba, de cabida una fanega, y una tierra hoy bacillar, al pago de las Brozas, de cabida una fanega y seis celemines.

A D. Juan Izquierdo Posada.—Una viña al pago de Valdelaloba, de cabida seis celemines; una escabera en el mismo pago, de cabida seis celemines, y un campo al pago de Valdearevalo, de cabida dos celemines.

A D. Lorenzo Castaño Ruiz.—Una viña al pago de las Contiendas, de cabida cuatro celemines y dos cuartillos.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de la anterior providencia por no residir los deudores en esta localidad é ignorar su paradero, ni el de los herederos en su caso; ni consta tengan personas que les representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente,

Toro 22 de Marzo de 1923.—El Recaudador, Antonino Garrido. R—853

Primera zona de Bermillo de Sayago.

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos por multa impuesta por transportes de viajeros y mercancías, en el que se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, he dictado con fecha 4 de Abril del corriente año la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor por el concepto de multa por transportes de viajeros y mercancías que comprende la certificación cabeza de este expediente.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre del deudor: D. Antonio Herrero.

Débito: 334'08 pesetas.

Recargo: 50'11 pesetas.

Total: 384'19 pesetas.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado por ignorar su paradero, ni consta tenga persona que le represente, he dispuesto de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sea hecha por medio del presente que se colocará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Almeida 6 de Abril de 1923.—El Recaudador, Julio Martín. R—930

Ayuntamientos

CORESES

Declarado prófugo por el Ayuntamiento que preside el mozo Félix Fraile Fraile, número 7 del actual reemplazo, hijo de José y Romualda, de esta vecindad, se ruega á las autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de aludido mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía caso de ser habido.

Corese 5 de Abril de 1923.—El Alcalde, Mateo González. R—922

PERDIGON (EL)

Contando este municipio para cubrir sus atenciones del presupuesto de 1923-24, con el arbitrio sobre puestos públicos y sobre el sacrificio de ganados en el matadero, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado el arriendo de expresados arbitrios, por medio de subasta pública que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 22 del presente mes, hora de las diez en punto, bajo los tipos de 300 pesetas el de puestos, y de 1.000 pesetas el matadero, según aparece consignado en los pliegos formados por el Ayuntamiento, que de manifiesto se hallan en la Secretaría de esta Corporación para cuantos tengan interés en examinarlos.

El Perdigon 4 de Abril de 1923.—El Alcalde, Sixto Arroyo. R—912

FUENTES DE ROPEL

Por abandono del que la desempeñaba, se anuncia vacante el cargo de Practicante de este municipio, para la asistencia de Cirugía menor á las familias comprendidas en la beneficencia y transeuntes, con el sueldo anual de setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes con el título correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, debiendo extender las instancias en papel de la clase octava.

Fuentes de Ropel 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Felipe Martínez. R—920

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Alonso, Miguel; domiciliado últimamente en Riomanzanas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y para constituirse en prisión en causa por robo con el número ochenta y seis de mil novecientos veintiuno. El procesado es de estatura regular, pelo y barba rubia, de unos cincuenta y cinco á sesenta años, ojos azules, algo grueso y viste traje de dril azul.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Alcañices veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Juez de instrucción, J. Quintana. R—855

Juzgados municipales.

GALENDE

Don Angel Carnero Calvo, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Galende del que es Juez D. Pedro Sánchez Ribó.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que luego se dirá, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En el pueblo de Galende, á tres de Marzo de mil novecientos veintitres, el tribunal municipal de este distrito compuesto del Sr. Juez D. Pedro Sánchez Ribó y de los señores Adjuntos D. Amaro Carbajo Ramos y don Marceliano Rodríguez Chimeno, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por Alonso Sanz Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Galende, sobre reclamación de quinientas pesetas, contra los que se crean con derecho á la herencia de Tomás Vidal Rodríguez, natural que fué de Galende, y fallecido en la Isla de Cuba, cuyas citaciones fueron hechas por medio de edictos, sin que nadie haya comparecido á contestar á la demanda.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los que se crean con derecho á la herencia del finado Tomás Vidal Rodríguez, á que satisfaga al demandante Alonso Sanz Rodríguez la cantidad de quinientas pesetas que el Tomás le quedó adeudando con expresa condena de costas.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Pedro Sánchez.—Amaro Carbajo.—Marceliano Rodríguez.—Rubricados.

Así resulta del original á que me refiero.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Galende á diez de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Angel Carnero.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Sánchez. R—912

SAN JUSTO

Don Antonio Alonso Prada, Juez municipal del distrito de San Justo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Jose López Prada, vecino de Trefacio, de la cantidad de mil seiscientos reales que le adeuda Manuela Villar Prada, vecina de Barrio de Rábano, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, propiedad de la Manuela y embargadas á ésta, radicantes en casco y término de Barrio de Rábano, y son:

1.ª Una casa en el casco de Barrio de Rábano, en el barrio del Medio, de planta baja y principal, entrada, y en esta planta hay cuadra terrena y en dicha casa hay en su mayor parte alto y bajo con puertas para la planta baja, cubierta de losa y paja, mide aproximadamente veinticinco metros cuadrados; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una cortina junto á la casa anterior, cabida de diez y ocho pies, igual á dos áreas; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Los linderos de dichas fincas se encuentran en el oportuno expediente.

La subasta de dichas fincas tendrá lugar el día veintiocho del mes actual, hora de las ocho, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la tasación,

siendo por cuenta del rematante los títulos de propiedad por carecerse de ellos, advirtiéndose que dichas fincas no están gravadas con hipoteca, censo, ni otra carga alguna.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Justo á dos de Abril de mil novecientos veintitres.—El Juez municipal, Antonio Alonso.—Por su mandato, El Secretario, Santiago Gallego.

TREFACIO

Cédula de citación.

En la demanda de juicio verbal civil interpuesta en este Juzgado municipal de Trefacio por D. Antonio López Romero, comerciante y vecino de Trefacio, como tutor de los menores Amando y José Núñez López, éstos como herederos de sus difuntos padres Manuel Núñez y Marcelina López, contra Ramón de Prada Rodríguez, soltero, mayor de edad, vecino que fué de Trefacio y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas pesetas que el Ramón adeuda á los referidos menores; el Señor Juez municipal, en providencia de esta fecha, se ha servido señalar para la celebración del juicio el día diez y ocho del corriente, á las nueve en Trefacio, y Sala Audiencia situada en la Plaza de la Iglesia, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía sin volver á citarlo.

Y para que sirva de citación al demandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente cédula de citación en Trefacio á tres de Abril de mil novecientos veintitres, de que yo el Secretario doy fe.—El Secretario, Angel Carnero

TRABAZOS

Don Manuel Gago Fernández, Juez municipal del distrito de Trabazos.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á una carta orden de la superioridad, en la que se me ordena el levantamiento de los embargos hechos en los bienes del procesado Cayetano Riveras, para responder de la causa seguida por contrabando contra el mismo, número cuarenta y ocho de mil novecientos diecinueve, y cuyos bienes se encuentran depositados en el vecino de esta localidad D. Juan Fraile Yebra, y el cual se encuentra en ignorado paradero, se le cita y requiere por medio del presente para que en el término de quince días comparezca en este él ó persona de su familia que haga entrega de los bienes embargados para poderse los entregar á su dueño dicho Cayetano Riveras, de esta vecindad; en la inteligencia que de no comparecer dicho depositario, persona de su familia ó algún apoderado de mentado señor Fraile Yebra para hacer la entrega, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Trabazos treinta de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Juez municipal, Manuel Gago.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se ha extraviado el título número 18 de la Sección de Aguas, Serie B, por valor de cuatro acciones, de 50 pesetas una, señaladas con los números 660 á 663, cuyo título se halla expedido á favor de D. Fernando Canillas Caridad.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á los efectos correspondientes.